Secretaría de Gobierno de Energía

Preguntas y Respuestas al Pliego de Bases y Condiciones - ANEXO II

RESOLUCIÓN 65/2018

Fecha Publicación: 04 de FEBRERO de 2019

https://costaafuera.energia.gob.ar

#	Pregunta	Respuesta	Tipo
1	TECHNICAL/FINANCIAL GUARANTEE Garantía Financiera: 1) Si una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Argentina debe de presentar una garantía financiera para ser incluida en la Lista, ¿Qué tipo de garantía financiera será aceptable, ya que no sería posible que nuestra sociedad presente una garantía corporativa de nuestra sociedad matriz en una etapa tan temprana del proceso? 2) ¿Se podría tener un tope al monto de la garantía financiera? Garantía Técnica: Por favor especifique detalladamente que es lo que la Secretaría de Gobierno de Energía espera recibir de los Oferentes como garantía técnica para cumplir con los requisitos de la Sección 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones.	Garantía financiera: 1) Se debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 3.6. 2) No. La garantía debe otorgarse a todos efectos derivados del concurso y de las actividades de exploración y explotación en caso de resultar adjudicataria. Garantía técnica: La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA espera recibir un documento, suscripto por una representante con personería suficiente, por medio del cual la empresa controlante garantice el respaldo o asesoramiento técnico en favor de la empresa controlada, asumiendo la responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Autoridad de Aplicación respecto de todas las obligaciones derivadas del concurso y del permiso de exploración. Junto con ello se deberá acompañar toda la documentación que acredite que la empresa garante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.5.3 del Pliego o que se encuentra incluida en el ranking referido en el artículo 3.7 del Pliego.	LEGAL
2	El art. 21 de la Ley 27.007 establece que los proyectos beneficiarios del régimen promocional (Decreto 929/13) deberán aportar a "las provincias productoras" en donde se desarrolle el proyecto de inversión un 2.5% del monto de inversión inicial del proyecto dirigido a Responsabilidad Social Empresaria. Por favor confirmar que, dado que este sería un proyecto de inversión off-shore, NO correspondería el pago de este concepto al Estado Nacional y/o a la provincia en donde se construirían las instalaciones de superficie para la evacuación de la producción de los pozos off-shore.	No resulta aplicable el artículo 21 de la Ley N° 27.007.	LEGAL
3	Solicitamos nos confirmen que en caso de que el OFERENTE perfore un pozo que hubiere incluido en la OFERTA como parte de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas durante el PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN, se entenderá por cumplido el compromiso de perforación de un POZO DE EXPLORACIÓN en el SEGUDO PERÍODO DE EXPLORACIÓN conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del PLIEGO?	Conforme lo previsto en el artículo 10.6 del Pliego, la interpretación es corrrecta.	TECNICA
4	A los proyectos de aguas profundas que califiquen bajo el Régimen de Protección de Inversiones en Hidrocarburos, se les aplica el 2.5% de Responsabilidad Social establecido en el Artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos?	Ver respuesta a la consulta 2 de la presente entrega.	LEGAL
5	Favor confirmar si a los efectos de cumplir con el punto 3.5.1(c) del pliego es suficiente presentar un organigrama mostrando la estructura de control de la sociedad interesada (esto es, las que están hacia arriba) y no un organigrama completo de todo el grupo societario, incluyendo todas las sociedades vinculadas y controladas.	Se considera suficiente con acreditar la estructura de control de la sociedad interesada.	LEGAL
6	Para hacer una oferta de prospección de sísmica en 3D, por favor confirmar qué productos procesados cuentan como un km2 licitable (por ejemplo, línea migrada completa –"full-fold migrated"-, pila ordenada completa -"full-fold stack"-, etc.)	Para computar como UT, los km2 de sismica 3D abarcan todos los productos del primer procesamiento de la sismica adquirida (incluida la PSTM-Kirchhoff).	TÉCNICA
7	Prospección gravimétrica-magnética por buque: Cuando se adquieren datos de gravimétrica-magnética en el marco de un relevamiento de sísmica 3D, por favor confirmar si los kilómetros de línea adquiridos por el buque dentro de los límites del bloque serán tomados a cuenta de los kilómetros incluidos en la oferta.	Todas las actividades incluidas en el listado del Adjunto 5 del Pliego y realizadas dentro del área objeto del permiso serán consideradas como Unidades de Trabajo incluidas en la oferta.	TÉCNICA
8	Para realizar ofertas de reprocesamiento de datos de sísmica, por favor confirmar que se encuentran disponibles todos los datos necesarios de los sondeos sísmicos 2D y 3D antiguos (por ejemplo, las cintas de campo).	La información disponible puede ser consultada libremente ante el Banco de Datos Integral de Hidrocarburos (www.bdih.com.ar).	TÉCNICA
9	Adjunto 3 al Pliego - artículo 4 del modelo de resolución que otorga una concesión: por favor aclarar si la libre disponibilidad de la producción mencionada en tal artículo se refiere al derecho a comercializar libremente en el mercado externo el 60% o 20% de la producción de hidrocarburos.	Ver artículo 19 de la Ley N° 27.007, artículos 6° y 7° del Decreto N° 929/2013 y respuesta brindada a la consulta 4 de la "Quinta entrega - 28.Enero.2019".	LEGAL
10	Las firmas de las declaraciones juradas a las que hacen referencia los Artículos 3.5.1 e y 3.5.1.g del PLIEGO requieren certificación notarial?	Ver respuesta a la consulta 2 de la "Segunda entrega - 14.Diciembre.2018".	LEGAL
11	En relación con la Respuesta a la Consulta N° 6 de la publicación de Preguntas y Respuestas al Pliego efectuada el 22/01/2019 relativa a los cambios en la integración en un consorcio oferente, entendemos que la misma se limita a qué no será susceptible de modificación la integración del consorcio luego de presentada la Oferta y hasta el otorgamiento del Permiso, pero que sí será modificable la participación en el Permiso conforme a los artículos 72 y siguientes de la Ley 17.319. Solicitamos confirme esta interpretación.	La interpretación es correcta. Una vez otorgado el Permiso resultan aplicables los artículos 72 y siguientes (TITULO IV) de la Ley N° 17.319.	LEGAL